

DÍA 22 DE ABRIL DE 1969

*Ramal Almatriche*

Finca número 15.—Don Tomas Hernández: 3.516 metros cuadrados de terrenos de cultivo

Finca número 16.—Don Bruno Naranjo: 1.138 metros cuadrados de terreno de cultivo.

Finca número 17.—Caja Insular de Ahorros: 1.490 metros cuadrados de terrenos urbanizados.

Finca número 18.—Don Tomás Hernández: 92 metros cuadrados de terrenos de cultivo.

Finca número 19.—Don Miguel López: 135 metros cuadrados de terrenos de cultivo

Finca número 20.—Hija de Rodríguez Moreno: 48 metros cuadrados de terrenos de cultivo

DÍA 24 DE ABRIL DE 1969

*Ramal Almatriche*

Finca número 21.—Don Bruno Naranjo: 2.323 metros cuadrados de terrenos de cultivo.

Finca número 22.—Don José Moreno: 429 metros cuadrados de terrenos de cultivo.

Finca número 23.—Don Antonio Moreno López: 500 metros cuadrados de terrenos de cultivo

Finca número 24.—Don José Muñoz: 750 metros cuadrados de ladera.

Finca número 25.—Don José y doña Estela Cabrera: 410 metros cuadrados de ladera.

Finca número 26.—Hijos de don Alfredo Medina: 1.010 metros cuadrados de ladera.

Finca número 27.—Excelentísimo Cabildo Insular: 1.376 metros cuadrados de camino

Dicho acto se verificará sobre el propio terreno, dando comienzo, a las nueve horas, por la finca señalada en primer lugar de cada día, continuándose por orden correlativo.

En caso de que no se pudieran levantar todas las actas fijadas para cada día, las que quedaren se procederá a su levantamiento el día veintinueve del mismo mes de abril de 1969, a las nueve horas.

Los propietarios afectados podrán hacer uso de los derechos que les reconoce el apartado tercero del referido texto legal.

Los interesados y todas aquellas personas que se consideren afectadas, aunque no figuren en esta relación, podrán formular por escrito ante este Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la calle del General Franco, números 47-49, hasta el momento del levantamiento de las actas previas referidas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56, apartado 2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Alonso Vega.—1.794-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 518/1969, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el edificio de las Antiguas Atarazanas Reales, de Sevilla.*

El impresionante edificio de las Atarazanas Reales es el primero de los que se levantaron en la Sevilla cristiana. Iniciado por el propio Fernando III el Santo sobre el solar de las antiguas atarazanas alnohades, las diecisiete enormes naves de la nueva construcción fueron terminadas por Alfonso X el Sabio en mil doscientos cincuenta y dos. Respaldadas por el lienzo Oeste de la muralla de la ciudad, entre el Postigo del Aceite y el del Carbón, y flanqueadas al Sur por la coracha o lienzo de muro que unía el recinto interior del Alcázar con la Torre del Oro, en el que se construyó poco después la Torre de la Plata, aquel gran cuadrilátero de casi doscientos metros de longitud señoreó con su mole el Arenal de Sevilla durante toda la Baja Edad Media y durante los siglos XVI y XVII, época áurea en la que el puerto interior del Guadalquivir centralizó el monopolio del comercio y de la navegación con el Nuevo Mundo.

En los siglos medievales se fabricaron y repararon allí las galeras y los barcos de todos los tipos que participaron en las luchas del estrecho de Gibraltar, a la vez que determinados sectores de la ingente fábrica fueron destinados a la instalación de diversos servicios de interés para Sevilla. En mil quinientos ochenta y siete y con motivo de la guerra de Portugal, Felipe II dispuso que una parte de las Atarazanas se destinase a Real

Maestranza. En mil setecientos ochenta y dos, en aquella Maestranza de Sevilla, se reunieron las de Cádiz y Málaga, con lo que quedó como única para toda la zona del sur de España; a partir de esa fecha en el edificio se hicieron diversas obras de adaptación, que alteraron el aspecto exterior pero que a la vez han permitido la conservación de las únicas siete naves que hoy restan de las diecisiete primitivas, de las cuales dos por lo menos están casi intactas y en magnífico estado de conservación.

Esta zona del edificio es la colindante con el Hospital de la Santa Caridad, monumento de gran belleza y carácter que alberga famosísimas obras de Murillo, Valdés Leal, La Roldana y otros pintores y escultores de la gran época del arte andaluz. A muy pocos metros de la Catedral, Archivo de Indias, Reales Alcázares, etc., el edificio de las Atarazanas está enclavado, pues, en una zona de primera importancia urbana, tanto desde el punto de vista histórico-artístico como de turismo, y por su estructura arquitectónica parece muy indicado para que en el futuro —cuando encuentren adecuado acomodo los servicios que hoy lo ocupan— se instale allí un gran Museo de carácter marítimo que pudiera dedicarse especialmente a la historia del río Guadalquivir y de las gestas marineras de Andalucía.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el edificio de las Antiguas Atarazanas Reales de Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 519/1969, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el hospital de «Nuestra Señora de la Caridad», de Illescas (Toledo).*

El hospital de «Nuestra Señora de la Caridad», de Illescas (Toledo), aunque fundado por el Cardenal Jiménez de Cisneros en el año mil quinientos, con planos de Pedro Gumiel, se alzó de mil quinientos ochenta y ocho a mil seiscientos bajo la dirección de Vergara y de su hijo Juan, Maestros los dos de la catedral de Toledo.

En él se advierte no sólo una influencia herreriana, sino también el proceso de la evolución natural de la arquitectura española. El clasicismo, la sobriedad, la desaparición de las bóvedas de nervios, el empleo de bóvedas romanas y la utilización tan típicamente toledana de mampuesto y ladrillo, hacen de este monumento uno de los más representativos de la arquitectura española clasicista y marginal al influjo escursionista.

El gran crucero de su iglesia tiene cuatro capillas laterales pequeñas, con abovedamiento de tipo romano, y separándola de los pies, una magnífica verja de hierro renacentista de, estilo toledano.

El retablo central, obra de El Greco es una obra arquitectónica muy importante pues en ella aparece ya una estructura más barroquizada que en otras anteriores.

La trascendencia de sus obras pictóricas, entre las que figuran los cuadros de la «Coronación de la Virgen», «La Anunciación» y «El Nacimiento», que antes decoraban la bóveda y parte superior de los muros del presbiterio, el de «San Ildefonso», posterior a mil seiscientos siete pintura extraordinaria, los objetos de gran valor que posee y la importancia arquitectónica de este monumento deben quedar salvaguardadas por la declaración de Monumento Histórico Artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el hospital de «Nuestra Señora de la Caridad», de Illescas (Toledo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación